CORFO

Gobierno de Chile

GERENCIA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO
CFR

RESOLUCIÓN EXENTA

CORFO
OFICINA DE PARTES
12.01.18 000026
SANTIAGO

SUSPENDE TEMPORALMENTE EL PROGRAMA DE REFINANCIAMIENTO CORFO FOMENTO DE LA ENERGÍA SOLAR EN CHILE "CRÉDITO CONCENTRACIÓN SOLAR TÉRMICO DE POTENCIA (CRÉDITO SOLAR CSP)", PARA EL INGRESO DE NUEVAS SOLICITUDES DE REFINANCIAMIENTO.

EXENTA DE TOMA DE RAZÓN

VISTO:

1. El Programa de Refinanciamiento Corfo Fomento de la Energía Solar en Chile "Crédito Concentración Solar Térmico de Potencia (Crédito Solar CSP)", en adelante "Crédito Solar CSP" o "Crédito", cuyas Normas Operativas fueron aprobadas por Resolución (A) N° 29, de 2016, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 01 de abril, de 2016.

2. El memorándum del Gerente de Inversión y Financiamiento (S) N° 78, de 05 de enero, de 2018, que solicita suspender temporalmente el Crédito Solar CSP, por la razones señaladas en dicho acto.

3. El numeral 8 del Crédito, denominado "Modalidad de refinanciamiento", que en la primera parte del párrafo cuarto señala "Corfo podrá cursar operaciones en modalidad ventanilla abierta, como a través de licitaciones de fondos".

4. El Acuerdo N° 28.526, de 2015 del Comité Ejecutivo de Créditos, en adelante "CEC" modificado por Acuerdo N° 28.551, de 2016 del CEC, que en su numeral 11° facultó al Gerente de Inversión y Financiamiento para establecer las definiciones, requisitos, modalidades del financiamiento y sus condiciones, procedimientos, derechos y obligaciones y, en general, dictar las normas que resulten necesarias para la operación de las Normas Operativas del Crédito Solar CSP.

5. La Ley N° 6.640 y el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, el Acuerdo N° 28.526, de 2015 modificado por Acuerdo N° 28.551, de 2016, ambos del CEC, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CORFO

Gobierno de Chile

R E S U E L V O:

1. **Suspéndase temporalmente** el Programa de Refinanciamiento Corfo Fomento de la Energía Solar en Chile "Crédito Concentración Solar Térmico de Potencia (Crédito Solar CSP)", para el ingreso de nuevas solicitudes de refinanciamiento con cargo a este Crédito.

2. **La suspensión temporal** del Programa, comenzará a regir a partir de la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
GERENTE DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO(S)

MAURICIO ESCOBAR MEZA
Gerente de Inversión y Financiamiento (S).